# Universidad Autónoma de Nayarit

## Integración de los Consejos de Unidad Académica

La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, con base en los artículos 13, fracción I, inciso c); 18; 25, fracción III de su Ley Orgánica; 23; 24; 25; 26; 27; 31 y 100, fracción I de su Estatuto de Gobierno,

# CONVOCA

a la comunidad universitaria a participar en la integración de los consejos de unidad académica, para el periodo 2012-2013, de conformidad con las siguientes

# BASES:

I. De los integrantes del consejo de unidad académica.

1. El director, que es su presidente;

2. El subdirector administrativo, que funge como secretario del consejo;

3. En las unidades académicas del nivel medio superior, con seis miembros del personal académico y seis alumnos;

4. En las unidades académicas del nivel superior, con diez miembros del personal académico y diez alumnos que representen a todos los programas académicos de licenciatura y técnico superior, en su caso;

5. En las unidades académicas del nivel superior con programas académicos de posgrado, se integrará adicionalmente, un miembro del personal académico y un alumno que representen a todos los programas de posgrado;

6. Un representante de los trabajadores manuales y administrativos de la unidad académica, y

7. Participarán también con derecho a voz, además de los señalados en el artículo 18, numeral 3 de la Ley Orgánica, los coordinadores de los programas académicos de la unidad académica y un representante de todos los egresados de la unidad académica.

II. De los consejeros representantes de los alumnos.

Deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Representar a cada una de las promociones bases del programa académico;

2. No haber sido condenados por delitos intencionales;

3. No haber sido sancionados por faltas graves previstas en la legislación universitaria, y

4. Los demás establecidos en la legislación universitaria.

III. Los consejeros representantes del personal académico y del personal manual y administrativo.

Deberán tener adscripción a la unidad académica y además reunir los mismos requisitos necesarios para ser consejero representante ante el Consejo General Universitario.

IV. De la elección.

La elección de los consejeros representantes del personal académico, de los alumnos y de los trabajadores manuales y administrativos, deberá realizarse en cada una de las unidades académicas.

Por cada consejero propietario se elegirá un suplente.

V. De la incompatibilidad.

Los cargos de consejeros de unidad académica por elección, son incompatibles con los de funcionario de la administración universitaria, auditor interno, coordinador de los órganos de gestión académica y subdirector de unidad académica. Los cargos de consejero alumno, son incompatibles con el nombramiento de personal académico y administrativo y manual.

Transitoria:

Única.- La presente convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Universitaria y difundirse en todas las dependencias administrativas y unidades académicas de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Atentamente
"Por lo nuestro a lo universal"
Tepic, Nayarit; 10 de septiembre de 2012

Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General

UAN
Secretaría General